

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-may.-23. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1086
Proceso: Declarativa de Cancelación y Reposición de Título Valor (mínima cuantía)
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Yanelandia Obando Rodríguez
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00136-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda de la referencia se observa que, este Despacho no es competente para conocer de la misma, toda vez que, por tratarse de un proceso de mínima cuantía y que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 804 del C. Co. la competencia para conocer de la misma se encuentra radicada en el juez del domicilio de la demandada, el cual se encuentra ubicado en la Calle 65 N° 28 – 181 de Palmira perteneciente a la Comuna N° 1, la cual, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 del C.G.P., así como con lo señalado en el Acuerdo N° CSJVR16-149 del Consejo Seccional de la Judicatura le corresponde atender al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

En consecuencia, se procederá a rechazar la demanda por falta de competencia y ordenar la remisión del expediente al estrado judicial antes enunciado para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR** de mínima cuantía interpuesta por **BANCOLOMBIA S.A.** a través de apoderada judicial, en contra de **YANELANDIA OBANDO RODRÍGUEZ**, por falta de competencia conforme las consideraciones esgrimidas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y anexos al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho.

CUARTO: REMITIR a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación, por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b04d8a0dcd8342c207956fb048dbb188b1e8fa1226eeeff87a4d9ab12f94006**

Documento generado en 18/05/2023 03:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>